

Nueve de Octubre gana en la serie A por primera vez desde diciembre de 1995

Octubrinos se quedan con tres puntos como locales, en la cuarta fecha de la LigaPro; someten a Olmedo.

No fue una gran presentación de Nueve de Octubre, que futbolística y técnicamente ha dejado dudas en sus presentaciones del torneo de la LigaPro 2021, pero ayer no desaprovechó tener en frente al peor equipo de la temporada: Olmedo.

Ante los de Riobamba el cuadro guayaquileño ganó por primera vez en el actual campeonato (tras dos derrotas y un empate), pero además su victoria tiene otro aspecto signifi-



► Danny Luna abrió ayer el marcador en la victoria de Nueve de Octubre.

ficativo, porque en la serie A no triunfaba desde 1995, cuando estuvo por última ocasión en la categoría máxima.

En diciembre de hace 26 años, Nueve sometió 2-1 a Del-fin, como visitante, por la penúltima jornada de la liguilla del no descenso, lo que no evitó que bajara. Desde esa época, hasta ayer, el tradicional equipo porteño no se retiraba victorioso de un campo de juego.

El remozado estadio Modelo Alberto Spencer fue testigo del 2-0 conseguido por los octubrinos ante Olmedo.

El conjunto de Juan Carlos León, pese a sus limitaciones, fue mejor y más ambicioso que su rival y lo demostró con tanto marcado a los 6 minutos. Danny Luna no dejó ir un rebote del arquero Gabriel Cevallos y con un disparo certero puso el 1-0.

Nueve de Octubre aumentó la ventaja cuando era dominador en el complemento. A los 71 minutos, Richard Fernández impactó un balón que quedó picando al borde del área chica para anotar el 2-0. (D)

9 de Octubre	Olmedo
2	0
Romero	Cevallos
Valencia	Cisneros
Fernández	Quintero
Becerra	Gruzo
O. Quiñónez	Ramírez
Cabezas	(Andrade, 46 m)
Jaramillo	Corozo
Da Luz	Montaño
(M. Quiñónez, 85 m)	Vedro
Luna	D. Quinteros
(Arborea, 74 m)	Rezabala
Meja	(Rivera, 65 m)
(Gómez, 59 m)	Ayovi
Fajardo	DT: Pablo Trobbiani
DT: Juan León	

Árbitro: Mario Romero

Estadio: Modelo Alberto Spencer

Goles: 1-0, Luna (6 minutos); 2-0, Fernández (71 minutos).

Amonestaciones: Valencia (TA, 49 m), Cabezas (TA, 51 m), Da Luz (TA, 57 m), Romero (TA, 75 m), Gómez (TA, 89 m), de Nueve de Octubre; Gruzo (TA, 31 m), Ayovi (37 m), del Olmedo de Riobamba.

SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 21-2017.- Guayaquil, ENE 2021 a las 11:45.- **VISTOS:** En mi calidad de Subsecretario de Acuicultura, de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 "f.-) *Avocar conocimiento y resolver los Expedientes Administrativos relacionados con la actividad acuícola [...]*" del acuerdo Ministerial No. MPECEP-DMP-CEIP-2019-0059 del 22 de julio de 2019 suscrito por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud de la delegación otorgada, esta autoridad administrativa dispone lo siguiente: **PRIMERO:** En relación al predio de 10,00 hectáreas de zona de Playa y Bahía ubicadas en el sitio Cauchiche, parroquia Puná, cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación 384-2018 del 10 de septiembre de 2018, mediante el cual, se declara terminada la concesión otorgada a través del Acuerdo Interministerial Nro. 443 del 25 de noviembre de 1985 a la señora **MARIA URBANA CRUZ ANASTACIO**, notificado el 17 de septiembre de 2018, actualmente conformada por el área antes referida de 10,00 hectáreas conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-VOB-063-2018 de 13 de noviembre de 2018 elaborado por el Equipo Técnico Geográfico; **SEGUNDO:** Continuar con el proceso establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, que establece "[...] Art. 73.12.- Fondo de Camaroneras.- Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentados en zonas de Playa y Bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo, una vez que la resolución que declare la extinción causa estado [...]" con lo que se determina que esta cartera de Estado se encuentra facultada de conformidad a la normativa legal vigente para declarar el predio camaronero de 10,00 hectáreas de zona de Playa y Bahía ubicadas en el sitio Cauchiche, parroquia Puná, cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, como parte del Fondo de Camaroneras, y por lo cual será objeto de Concurso Público dirigido a las personas y organizaciones interesadas en realizar actividades acuícolas en los espacios de Playa y Bahía que formen parte de este fondo; **TERCERO:** Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso del Concurso Público para que presenten las respectivas ofertas para la obtención del predio camaronero descrito en la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, cuyos costos de publicación serán imputados al ganador del respectivo concurso; **CUARTO:** Comunicar que el valor de las obras de infraestructura en el predio camaronero de 10 hectáreas zona de Playa y Bahía ubicadas en el sitio Cauchiche, parroquia Puná, cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, es de **USD \$2.790,61 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, conforme consta del informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-VOB-063-2018, adjunto al memorando Nro. MAP-SUBACUA-2018-11957-M de 19 de noviembre de 2018 suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico Geográfico de la Subsecretaría de Acuicultura; **QUINTO:** El plazo para recibir las ofertas de los interesados será hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente providencia en el diario respectivo, las mismas que serán receptadas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuicultura ubicada en Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, Edificio La Previsora, Piso 15, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma, mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 emitidos por el Subsecretario de Acuicultura, el cual dispone [...] presentar por escrito su postura en la mencionada Subsecretaría, acompañada de los siguientes requisitos: 1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación, 2. Dirección domiciliaria y, en caso de realizar la actividad acuícola, identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial), 3. Estudio Técnico Económico del Proyecto con firma de responsabilidad, en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y/o el currículum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio, 4. Registro Único de Contribuyentes que contemple la actividad acuícola, 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura, mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica; nombramiento del representante legal, Estatutos de la Compañía y lista de accionistas, 7. En el caso de organizaciones y/o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 8. En el caso de organizaciones y/o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación [...]. Se deberá señalar asimismo dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico y/o casilla judicial para notificaciones de Ley. Para mayor información sobre las bases del concurso revisar la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente providencia, continúese con el concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma, mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 emitidos por el Subsecretario de Acuicultura.- Actúe como secretario Ad-Hoc la Abogada Marcia Urifa, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

Lo certifico,

Abig. Marcia Urifa
Secretaría Ad- Hoc

Ing. Milton Rosado Cevallos
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA

SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 70-2020.- Guayaquil, 15 de marzo del 2021, a las 11:13.

VISTOS: En mi calidad de Subsecretario de Acuicultura de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 "Avocar conocimiento y resolver los expedientes administrativos relacionados con la actividad acuícola" del acuerdo Ministerial No. MPECEP-DMP-CEIP-2019-0059 del 22 de julio de 2019, suscrito por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud de la delegación otorgada, esta autoridad administrativa dispone lo siguiente: **PRIMERO:** En relación al predio de 52,37(actualmente 98,21) hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Barranco blanco, parroquia Puerto Jeli, cantón Santa Rosa de la Provincia de El Oro, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación 094-2021 del 01 de marzo de 2021, en contra de **PRODUCTOS DEL MAR ROSILLO Y COMPAÑÍA**, mediante el cual se declara terminada la concesión otorgada a través del Acuerdo Interministerial N° 410 del 13 de noviembre de 1987 sobre la extensión de 52,37 (actualmente 98,21) hectáreas de zona de playa y bahía, conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-VOB-2021-007 de 05 de marzo de 2021, elaborado por el equipo técnico geográfico. **SEGUNDO:** Continuar con el proceso establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, que establece "Art. 73.12.- Fondo de Camaroneras.- Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentados en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción causa estado", con lo que se determina que esta cartera de Estado se encuentra facultada de conformidad a la normativa legal vigente Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, LODAP, así como por la legislación secundaria emitida por esta cartera de Estado para declarar el predio camaronero de 52,37(actualmente 98,21) hectáreas de zona de playa y bahía, ubicadas en el sitio Barranco, parroquia Puerto Jeli, cantón Santa Rosa de la Provincia de El Oro, como parte del Fondo de Camaroneras, y por lo cual será objeto de concurso público dirigido a las personas y organizaciones interesadas en realizar actividades acuícolas en los espacios de playa y bahía que formen parte de este fondo. **TERCERO:** Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso del concurso público para que presenten las respectivas ofertas para la obtención del predio camaronero descrito en la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el 73 de la LODAP y 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, cuyos costos de publicación serán imputados al ganador del respectivo concurso.- **CUARTO:** Comunicar que el valor de las obras de infraestructura en el predio camaronero de 52,37(actualmente 98,21) hectáreas de zona de playa y bahía, ubicadas en el sitio Barranco, parroquia Puerto Jeli, cantón Santa Rosa de la Provincia de El Oro, es de **USD \$ 126.872,76 SON: (CIENTO VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS)**, contra la compañía **PRODUCTOR DEL MAR ROSILLO Y COMPAÑÍA** conforme consta del informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-VOB-2021-007, emitido por el equipo técnico geográfico de la Subsecretaría de Acuicultura. **QUINTO:** El plazo para recibir las ofertas de los interesados será hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente providencia en el diario respectivo, las mismas que serán receptadas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuicultura, ubicada en Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, edificio La Previsora, Piso 15, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 emitidos por el Subsecretario de Acuicultura, el cual dispone presentar por escrito su postura en la mencionada Subsecretaría, acompañada de los siguientes requisitos: 1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación. 2. Dirección domiciliaria y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial). 3. Estudio técnico económico del proyecto con firma de responsabilidad, en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y el currículum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio. 4. Registro Único de Contribuyentes que contemple la actividad acuícola. 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura, mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica; nombramiento del representante legal, estatutos de la compañía y lista de accionistas. 7. En el caso de organizaciones o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 8. En el caso de organizaciones o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación. Se deberá señalar asimismo dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico o casilla judicial para notificaciones de Ley. Para mayor información sobre las bases del concurso revisar la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente providencia, continúese con el concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura.- Actúe como secretario Ad-Hoc el Abogado Isidro Sellan Deleg, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

Lo certifico,

Abg. Isidro Sellan Deleg
Secretario Ad- Hoc

Ing. Milton Orlando Rosado Cevallos
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA